

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta de julio de dos mil veintiuno

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: LEXCOOP

Demandado: JAIRO EDUARDO CARDONA

Radicación: 2021-00047

El demandado señor JAIRO EDUARDO CARDONA, el día 17 de junio de 2021, presenta escrito al despacho denominándolo DERECHO DE PETICIÓN, pero al examinarlo detenidamente se puede observar que lo que pretende es oponerse a la demanda, aportando una serie de pruebas, por lo que se tendrá por notificado por conducta concluyente en la forma prevista en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., al demandado en mención.

Ahora bien, la oposición del demandado se le dará curso, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

Sin más consideraciones se **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR notificado por conducta concluyente al demandado JAIRO EDUARDO CARDONA, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería al señor JAIRO EDUARDO CARDONA, para que en este proceso lleve la representación en causa propia.

TERCERO: COMPUTAR por secretaria el término a partir de la notificación por estado del presente auto, dando aplicación al párrafo 2 del artículo 301 del Código General del Proceso para pagar y excepcionar.

Notifíquese y Cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **105** DE HOY DE **02 DE AGOSTO**
DE 2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f543ae3fd72e3655c4f70567be711212950f1e29b150e0fdda02c1f93d25df**

Documento generado en 30/07/2021 03:25:58 p. m.